



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SECCIÓN DE INFANTERÍA

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los segundos tenientes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Joaquín Daganzo Jimeno y termina con D. Felipe Serrano Tabares, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita

- D. Joaquín Daganzo Jimeno.
- » Miguel Garau Sureda.
- » José Espinosa Peñasco.
- » Sergio Gandoy Vila.
- » Pedro Román Carpena.
- » Federico Jiménez Carril.
- » Juan Seguí Almuzara.
- » Julio González Cadenas.
- » Rafael Sevillano Carbajal.
- » Antonio Torres Bestard.
- » Juan Aguilar Torres-Vildósola.
- » Manuel San Agustín Rico.
- » Emilio García Soria.
- » Juan Arrizabalaga Gallego.
- » Manuel Martínez López-Castro.
- » Armando Gómez Pérez.
- » Eduardo Casas Zaballa.
- » Miguel Murgui Fernández de la Puente.
- » Constanancio Germán Lapeña.
- » Secundino Serrano Balmaseda.
- » Emilio Recio Andreu.
- » Fernando Redondo Ituarte.
- » Francisco Javier Bris y Sanz.

- D. Ricardo Zuricalday de Otaola Arana.
- » Francisco Moreno Duarte.
- » Eugenio Bescos Alarilla.
- » Nicolás González Deleito.
- » Angel González Piquer.
- » Enrique López y Ladrón de Guevara.
- » Manuel Ectala Soláns.
- » Leandro de Haro y Ladrón de Guevara.
- » Alejandro Salgado Biempica.
- » Luis Rojas Peralta.
- » Manuel Corbello Ginovart.
- » Carlos Quintana Bejerano.
- » Manuel Sáinz Porres.
- » Rafael del Valle Marín.
- » Joaquín Alfarache Vázquez.
- » Luis Ramírez Ramírez.
- » José Benacloig Sánchez.
- » Luis Mas Mompeón.
- » Ramón de Fuentes Cantillana é Idigoras.
- » Antonio Requejado Boronat.
- » Enrique Lahoz é Ibarrondo.
- » Pedro Santa Olalla Aparicio.
- » Joaquín Navazo Garay.
- » José María de Borbón y de la Torre.
- » Antonio de Fuentes Cervera.
- » Braulio Robles Ruiz.
- » Ricardo González Gutiérrez.
- » Pedro Español Núñez.
- » Luis Arribas Vicuña.
- » Alfredo García Veas Madero.
- » Fernando Ezcay Maestre.
- » Natalio San Román Fernández.
- » José Morales Urquizu.
- » Enrique Salas García.
- » José Meléndez Bonet.
- » Emilio Esteban Moreno.
- » Ricardo Ciudad García.
- » Benigno Fiscer Tornero.
- » Primitivo Moros Barbero.
- » Manuel Orgaz Yoldi.
- » Pascual Genis Arbizú.
- » Ricardo Gómez Zamalloa.
- » Ramón Tabuenca Feijóo.
- » José Gómez Layna.
- » Angel Carnerero Barbadillo.
- » Vicente Arias Arratave.
- » Alfredo Maroto Lavieja.
- » Luis García Aldea.
- » Carlos Lizaur Samo de Espinosa.
- » Joaquín del Solar González.
- » Ricardo González Sierra.
- » Arturo Alonso Elices.
- » Joaquín Portela de la Llera.
- » Luis del Castillo Matienzo.

- D. Juan Pérez Luis.
- » Valentín de Uña Miranda.
 - » Fernando Lazo Sánchez,
 - » Sebastián Sard Montaner.
 - » Salvador Pérez Santa Coloma.
 - » Jaime Ferrer Cerdá.
 - » Mariano Gómez de la Cortina y Atienza.
 - » Andrés Vicente Gallo.
 - » Carlos Moncada Aparicio.
 - » José Elfas Sons.
 - » Pedro Oliva Mayol.
 - » Angel Sequera Serrano.
 - » Mariano Parellada García.
 - » Antonio Villalba Rubio.
 - » Angel Fernández de Córdoba.
 - » Federico Añez Serrano.
 - » Narciso García Loigorri Murrieta.
 - » Arturo González Vázquez.
 - » Luis Alvarez de Sotomayor y Alvarez de Sotomayor.
 - » Carlos Capdevila Esterás.
 - » Luis González Amor.
 - » Fidel Suárez Barahona.
 - » Vicente Coarasa Vidosa.
 - » Miguel Marrero González.
 - » José de Fuentes Cervera.
 - » Eduardo Almansa Moreno.
 - » Vicente Amillategui Moreno.
 - » Felipe Serrano Tabares.

Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

SECCIÓN DE CABALLERÍA

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los coroneles de Caballería D. Luis Müller de la Choza y D. Fernando García de la Lastra, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195) y haberse dado cumplimiento por las autoridades respectivas á lo dispuesto en la real orden de 8 de agosto de 1905 (C. L. número 153).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

ESCUELA DE EQUITACION MILITAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Caballería, ayudante profesor de esa Escuela, D. Miguel Domenge y Campos, en la que solicita examinarse de segundo año por haber obtenido el nombramiento de ayudante profesor estando cursando el mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director de la Escuela de Equitación militar.

EQUIPO Y MONTURA

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta hecha á este Ministerio por el General del cuarto Cuerpo

de ejército en 26 de septiembre último, referente á la adquisición de filetes para la doma de potros del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería; y teniendo en cuenta las pruebas verificadas con los modelos remitidos é informes de la Escuela de Equitación militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, reconocidas las ventajas que ofrece el filete de palillos para la doma de potros, pueden desde luego autorizar los Generales de Cuerpo de ejército, la adquisición del número de filetes que los primeros jefes de los regimientos de Caballería de sus regiones consideren necesarios para la doma del contingente anual de los potros que reciban; debiendo ser el precio de cada filete con su respectivo montante, frontalera y falsarrienda, de 11 pesetas 50 céntimos cada uno, el tiempo de duración 12 años, y satisfacerse su importe con cargo á los respectivos fondos de material.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

SECCIÓN DE INGENIEROS

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar que se destine al oficial farmacéutico el pabellón núm. 24 de la Ciudadela de Jaca, y autorizar á la comandancia de Ingenieros de dicha plaza para ejecutar con cargo á la partida de entretenimiento las obras propuestas á fin de instalar la farmacia militar en el pabellón núm. 23 de la misma Ciudadela.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la nueva distribución de los pabellones de la Ciudadela de la plaza de Jaca que figura en el estado que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 15 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 21 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros, capítulo 11, artículo único del vigente presupuesto, por la cual se asignan 20.000 pesetas á la comandancia de Ingenieros de Toledo para la obra «comedor de la Academia de Infantería (núm. 789 del L. de C. é I.); obteniéndose esta suma haciendo baja de otra igual en lo asignado á la misma comandancia en propuesta de inversión para la obra «reedificación del Alcázar» (núm. 613 del L. de C. é I.).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REGLAMENTOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las modificaciones acordadas por la junta de arbitrios de Melilla, al reglamento para el servicio de incendios en dicha plaza, que fué aprobado por real orden de 17 de abril de 1905 y que constan en el que acompañó V. E. á su escrito de 9 de junio próximo pasado dirigido á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

SUBASTAS

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en el escrito que dirigió á este Ministerio en 25 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie una sola subasta para la contratación de los materiales necesarios en las obras que por el cuerpo de Ingenieros se lleven á cabo en la provincia de Alava, ó sean los que su suministro está contratado y termina en 27 de agosto del año actual y aquellos cuya compra directa está autorizada hasta el 14 de diciembre siguiente. Es asimismo la voluntad de S. M., que la adquisición de los materiales primeramente citados, durante el tiempo que media entre las citadas fechas de 27 de agosto y 14 de diciembre, se efectúe directamente por la comandancia de Ingenieros de San Sebastián en cantidades cuyo importe no llegue á 1.250 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas correspondiente á los 10 años de efectividad en su empleo, al oficial primero del cuerpo de Oficinas Militares D. Abelardo Pampillón Pampillón, con destino en el Gobierno militar de Menorca; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º del actual, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Como comprendido en los beneficios del art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos en tiempo de paz y con arreglo á la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, á partir del 1.º de junio próximo pasado, el abono del sueldo del empleo inmediato al subinspector médico de segunda clase del cuerpo de Sanidad Militar D. Francisco Monserrat Fernández, con destino en el Cuerpo de ejército, el cual disfruta en su empleo ma-

yor antigüedad que las consignadas en real orden circular de 6 de diciembre último (D. O. núm. 273).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de junio último, promovida por el médico primero de Sanidad Militar D. Alberto Ramírez y Santaló, con destino en la ambulancia de montaña núm. 2, y del certificado de reconocimiento facultativo que á la misma acompaña, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermo para Saint Christian (Francia), con el fin de atender al restablecimiento de su salud, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de primer teniente de dicho cuerpo, á los ocho segundos tenientes alumnos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Luis Zorrilla Polanco y termina con D. Joaquín Tarazona Aviñón, los cuales han terminado el plan de estudios reglamentario, debiendo asignárseles la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

Relación que se cita.

- D. Luis Zorrilla Polanco.
- » Ricardo Aguirre Benedicto.
- » Florentino Canales González.
- » Luis Sierra Bustamante.
- » José Durán Salgado.
- » Sixto Pou Portes.
- » Mauricio Cuesta García.
- » Joaquín Tarazona Aviñón.

Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo Jurídico Militar comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Francisco Galiay y Sarañana y termina con D. Francisco Rico y Ruiz, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del segundo, cuarto y quinto Cuerpos de ejército y Capitán general de Baleares

Relación que se cita.

Teniente auditor de segunda

D. Francisco Galiay y Sarañana, de reemplazo en la quinta región, al cuarto Cuerpo de ejército.

Tenientes auditores de tercera

D. Enrique Gesta y García, del cuarto Cuerpo de ejército, á situación de excedente en la cuarta región.

• Francisco Rico y Ruiz, excedente en la segunda región, á la Capitanía general de Baleares.

Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 de junio último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Soria al coronel de Infantería D. Blas Teresa y Barcala, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Academia de Artillería para que se conceda la pensión diaria de dos pesetas al alumno de la misma D. Santiago Romero Durán, por habersele otorgado los beneficios de huérfano de la guerra por real orden de 11 de junio último (D. O. núm. 122), y teniendo en cuenta que su padre falleció en 29 de junio de 1905, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la referida pensión á partir de 1.º de julio del expresado año, previa deducción del importe de la de 1,50 pesetas diarias de que se halla en posesión; autorizando á la vez á la citada Academia para que pueda reclamar el importe de las pensiones correspondientes á los meses de julio á diciembre de 1905, en adicional de carácter preferente, con aplicación al capítulo 5.º, artículo 6.º del presupuesto actual, como caso comprendido en el art. 78 del reglamento de revistas vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Director de la Academia de Artillería.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Facundo Pérez, vecino de El Olivar (Guadalajara), en solicitud de que se declare excedente de cupo á su hijo Agapito Pérez Pérez, perteneciente al reemplazo de 1905, por entender que el contingente de un hombre señalado á aquel pueblo en dicho año, debió ser cubierto con el recluta núm. 1 de 1904, clasificado como soldado útil en la revisión de 1905; resultando que en el año de 1904 obtuvo la clasificación de condicional el núm. 1 del propio alistamiento Víctor Calvo, y la de soldado el número 2 del mismo, Justiniano Joner, sirviendo por lo tanto solamente éste para la base del cupo, quedando como excedente por haber ganado las décimas que al efecto jugó; resultando que en la revisión de 1905 fué declarado soldado útil, por haberle desaparecido la excepción que disfrutaba, el referido núm. 1 del reemplazo de 1904, Víctor Calvo, por cuya circunstancia correspondió formar la base para el cupo de 1905 á dos mozos, ó sea al núm. 1 de 1904 y al núm. 1 de 1905, único mozo útil que existía de este último alistamiento; resultando que la Comisión mixta de Guadalajara declaró excedente de cupo al núm. 1 de 1904, fundándose para ello en los preceptos de las reales órdenes de 11 de junio de 1898 y 25 de octubre de 1899 (D. O. núm. 128 y 237), designando, en su virtud, al núm. 1 de 1905 para cubrir el contingente de un hombre que, por haber perdido las décimas que al efecto jugó, correspondía al ayuntamiento de El Olivar; y teniendo en cuenta que la primera de las citadas reales órdenes dispone que los soldados útiles de revisión deben responder á la suerte que les depare el número que obtuvieron en el sorteo, ingresando en la situación que les corresponda, y que si fuera la de activo cubran cupo en primer término en el reemplazo del año en que cesó la excepción, y la segunda previene que se considerarán excedentes de cupo los útiles de revisión que tengan número más alto que el último de su mismo pueblo y reemplazo que cubrió el contingente señalado; considerando que el caso segundo de la real orden de 16 de julio de 1898 (D. O. núm. 158), sólo es de aplicación para los pueblos que no tengan soldados útiles por haber sido excluidos ó exceptuados temporalmente todos los mozos alistados, y que, por lo tanto, carecen de base para el cupo; considerando que la real orden de 26 de marzo de 1904 (D. O. núm. 69), dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, resolvió que á un mozo que obtuvo el núm. 1 en el sorteo de 1899 y se le declaró condicional en el mismo reemplazo no le correspondía, al ser clasificado útil en revisión, quedar como excedente de cupo, aun cuando el número 2 de su pueblo y alistamiento se hallase en dicha situación por haber ganado las décimas, sin que, por las razones que se exponen en la mencionada disposición, pueda afectar al núm. 1 el beneficio que por el sorteo de décimas alcanzó el núm. 2; considerando que correspondiéndole, como sucedió, décimas al pueblo de El Olivar en el año de 1904, no puede desconocerse que se le asignó cupo para formar un entero; y que por lo tanto el sorteo de ellas sólo debe influir en la situación de los individuos que motivaron la combinación, pero no en la de los que tienen números inferiores á los mismos, puesto que ya está determinada por el que obtuvieron en el sorteo general, en relación con el que alcanzó entonces el mozo útil por el que se le asignó cupo al pueblo, sin que, por consiguiente, puedan quedar como excedentes los individuos que tengan números más bajos que el de aquellos que entraron en la combinación, debiendo, en su virtud, obtener la situación de excedentes solamente los números que ganaron las décimas y los posteriores al de los que las jugaran, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el contingente de un hombre

que correspondió al ayuntamiento de El Olivar en 1905, sea cubierto con el núm. 1 del reemplazo de 1904, Víctor Calvo, como útil de revisión, quedando, en su consecuencia en la situación de excedente de cupo el mezo también núm. 1 del alistamiento de 1905 Agapito Pérez Pérez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de junio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Luis Imedio Pérez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por haber cumplido su padre la edad sexagenaria; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. núms. 237, 186 y 92), no siendo en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. números 17 y 62), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Ciudad Real, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de junio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Alejandro Medrano Bernal, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de junio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Baldomero Pérez Argüe, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el

Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de junio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Ignacio Cortés Labrador, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento, por haber cumplido su padre la edad sexagenaria; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. núms. 237, 186 y 92), no siendo en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. número 17 y 62), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el recluta del reemplazo de 1904, correspondiente al cupo de San Feliú de Llobregat (Barcelona), José Esplugas Guiu, contra el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia que le desestimó, por no considerar pobre legalmente á la madre del recurrente, la excepción del servicio militar que éste alegó como comprendido en el art. 149 de la ley de reemplazos y caso 2.º del 87 de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de junio último, se ha servido desestimar el referido recurso por los propios fundamentos en que apoyó su fallo la citada corporación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Secundino Oveja Sierra, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 128, expedida en 16 de febrero de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente al cupo de Solozana y Zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se de-

vuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Setien, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 239, expedida en 13 de marzo último, para redimir del servicio militar activo á José Gerardo Fernández Setien, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la Zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Dolores Larrubia Raya, vecina de Periana, provincia de Málaga, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 5, expedida en 26 de enero del corriente año, para redimir del servicio militar activo á su hijo Francisco Zorrilla Larrubia, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la Zona de Málaga, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de que le correspondiese ingresar en filas y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Segismundo Trellisó Ramonet, vecino de esta corte, calle de las Veneras núm. 5, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Vicente Trellisó Asensio; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió ser-

vir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por María Guerra, vecina de Villaramiel, provincia de Palencia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Eleuterio López Guerra; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió, como excedente de cupo, cubrir baja en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ignacio Gómez Fuentes y termina con D.^a Luisa López González.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación, entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Gobernadores militares de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Santander y Coruña.

Relación que se cita

Dependencia que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE EN LAS APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Coruña.	D. Ignacio Gómez Fuentes.....	Huérfano	"	Comandante, D. Juan Gómez Casares.....	1.125	"	Montepío militar y R. O. 9 mayo 1817..	7	agosto.	1906	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	(A)
6.º Cuerpo.....	D.ª María Josefa Escolástica de Lasa Sistiaga.....	Huérfana	Viuda..	Teniente coronel, retirado, D. Francisco de Lasa Azpiazu.....	1.350	"	25 junio 1864.....	16	diciembre.	1905	Guipúzcoa.....	Azpeitia.....	Guipúzcoa...	(B)
G. M. Santander	D.ª María del Romero Aurora Sola Fernández.....	Idem....	Idem...	Comandante retirado, D. Jacinto de Sola Aspas..	1.100	"	Montepío Militar y R. O. 25 marzo 1856.	30	enero..	1906	Santander....	Santander...	Santander...	(C)
Idem Zaragoza.	D.ª María de los Dolores Tubía Alf.....	Idem....	Soltera..	Coronel, D. Hermenegildo Tubía Luco.....	1.650	"	Montepío Militar....	9	abril...	1906	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	(D)
Idem Barcelona	D.ª Teresa Milá Anglada.....	Viuda...	"	Teniente coronel, D. Gregorio Mañes Pérez.....	1.250	"	Idem.....	8	sebre..	1905	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	
Idem Madrid...	D.ª María Pilar Iturbe Goiburo.....	Idem....	"	Coronel, D. Luis González Megía.....	1.725	"	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	6	febro...	1906	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	
Idem.....	D.ª Cecilia García de Valdivia y González Junquitu.....	Huérfa- nas	Viudas.	Coronel retirado, D. Antonio García Valdivia Moreno.....	1.725	"	Idem y R. O. 29 septiembre 1888.....	2	enero..	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(E)
Idem.....	D.ª Amalia García de Valdivia y González Junquitu.....	Idem....	Idem....	Comisario guerra de segunda clase, retirado, don José Terán Bazo.....	1.200	"	25 junio 1864.....	5	mayo..	1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(F)
Idem.....	D.ª Luisa López González.....	Viuda...	"	Comandante, D. José Aguado Guerra.....	1.125	"	22 julio 1891 y 17 julio 1895.....	25	abril...	1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....	

(A) Se les transmite por partes iguales el beneficio, hoy vacante, que por real orden de 7 de mayo de 1904 (D. O. núm. 103) se otorgó a su madre D.ª Francisca Fuentes Abad, y abonándose a ambos por mano de su tutor; a D. Ignacio hasta el 28 de julio de 1910 en que cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtuviere empleo con sueldo de fondos públicos, y a D. Emilio la mitad, ó sean 562'50 pesetas, mientras permanezca incapacitado.

(B) Se le concede desde el día siguiente al fallecimiento de su marido, por el que no tiene derecho a pensión.

(C) Se les transmite en su total cuantía el beneficio, hoy vacante, que por real orden de 8 de febrero de 1879 se otorgó a su hermana D.ª Pilar y madrastra D.ª María Concepción García Berenguer, en coparticipación; abonándosele desde el día siguiente al del fallecimiento de esta última, toda vez que no cobra pensión por su marido. Tiene su domicilio en la calle de la Libertad núm. 18.

Madrid 6 de julio de 1906. — Polavieja.

(D) Se le transmite el beneficio, hoy vacante, que por real orden de 26 de mayo de 1899 (D. O. núm. 115), se concedió a su madre D.ª María Petra de Al Besga.

(E) Se les transmite por partes iguales el beneficio, hoy vacante, que en 10 de marzo de 1881 se otorgó a su madre D.ª Francisca Gabriela González Junquitu, y acumulándose la correspondiente a la que pierda su aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(F) Se le transmite en su total cuantía la pensión que en vía de revisión fué otorgada por real orden de 24 de julio de 1899 (D. O. núm. 162) a su hermana D.ª Hermenegilda Paz, que ha contraído matrimonio, y en permuta de la que viene disfrutando como viuda del oficial cuartel de Hacienda D. Eugenio Gutiérrez Muñoz, previa liquidación y cese. Se le hace el señalamiento desde la fecha de su instancia, según reales órdenes de 17 de abril de 1877 y 29 de octubre de 1899.

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES
LIQUIDADORAS DEL EJERCITO**

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. trasladando otro del jefe de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Alfonso XIII núm. 24, referente á la reclamación de 158,40 pesetas, importe de cargos pasados por la Sección de la Caja general de Ultramar contra dicha Comisión, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó disponer que la referida cantidad de 158,40 pesetas sea cargo al fondo de material del citado batallón, con arreglo á lo que previene el artículo segundo del real decreto de 21 de mayo último (D. O. número 109).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la cuarta región.

Excmos. Señores Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. de 12 de febrero último, con la que remitía copia de un

oficio de la Comisión liquidadora del tercer batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII núm. 62, solicitando autorización para cargar al fondo de material la cantidad de 1.371 pesetas por suministros hechos á individuos que se hallaban en la cárcel de Cienfuegos (Cuba) en los meses de diciembre de 1897 y mayo de 1898, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó, de conformidad con lo expuesto de la Ordenación de pagos de Guerra, acceder á lo interesado por dicha Comisión liquidadora, autorizándola para cargar al fondo de material del citado batallón las 1.371 pesetas á que asciende el descubierto, en analogía á lo dispuesto en caso semejante por real orden de 16 de junio de 1900 (D. O. núm. 130), para el regimiento Infantería de Simancas, dándose por terminado este expediente conforme á lo dispuesto en real orden de 25 de julio de 1902 (C. L. núm. 186).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la quinta región.

Excmos. Señores Ordenador de pagos de Guerra, Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA